

Lic. Lourdes Pines Medina
Proceso Legislativo
Secretaría General - Cámara de Senadores



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

00001/7
W

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 24 de agosto de 2017

MHCD N° 2377

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, APROBADO POR LEY N° 5554, DEL 5 DE ENERO DE 2016 'QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016', VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL", remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 608/17 y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 23 de agosto del 2017.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

A
5

Marcial Lezcano Paredes
Secretario Parlamentario

Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
Cámara de Diputados

Denisse Sánchez Silva
Gabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

Vicente Brozosovich M.
Cámara de Senadores

INGRESADO
24 AGO 2017
CAMARA DE SENADORES
PRESIDENCIA

RECIBIDO
MEMA DE ENTRADA
24 -08- 2017
H. CAMARA
DE SENADORES

AL
HONORABLE SEÑOR
FERNANDO LUGO MÉNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

JOP/D- 17444436



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

LEY N° ...

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, APROBADO POR LEY N° 5554, DEL 5 DE ENERO DE 2016 'QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016', VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:**

Artículo 1°.- Ampliase la estimación de los Ingresos de la Administración Central (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), por la suma de G. 9.645.798.000 (Guaraníes nueve mil seiscientos cuarenta y cinco millones setecientos noventa y ocho mil), conforme con el Anexo que forma parte de esta Ley.

Artículo 2°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario de la Administración Central (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), por la suma de G. 9.645.798.000 (Guaraníes nueve mil seiscientos cuarenta y cinco millones setecientos noventa y ocho mil), conforme con el Anexo que forma parte de esta Ley.

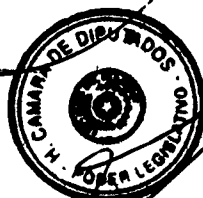
Artículo 3°.- Establécese que las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su carta orgánica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"

Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


Marcial Lezcano Paredes
Secretario Parlamentario




Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

ANEXO DEL MHCD N° 2377
Ley N°

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
12 16	MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD						
100	INGRESOS CORRIENTES						
130	INGRESOS TRIBUTARIOS						
133	MULTAS Y OTROS DERECHOS NO TRIBUTAR						
1	MULTAS	5 653 477.712	0	5.653 477 712	0	3.000.000 000	8 653.477 712
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
340	SALDO INICIAL DE CAJA						
343	SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONALES						
10	RECURSOS PROPIOS	0	0	0	0	6.645.798 000	6.645.798 000
TOTAL		5.653.477.712	0	5.653.477.712	0	9.646.798.000	16.299.276.712

22-16-1-001-00-00

Entidad :	12 16	MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tipo de Presupuesto :	1	PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN
Programa :	1	ADMINISTRACION CENTRAL
Unidad Responsable :	1	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

OQ	FF	OF	DPT	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
131	30	001	99	SUBSIDIO FAMILIAR	0	0	0	0	533.500.000	533.500.000
133	30	001	99	BONIF. Y GRATIFIC.	920.451.428	0	920.451.428	0	656.083.333	1.576.534.761
146	30	001	99	HON. PROFESIONALES	12.105.464	0	12.105.464	0	1.810.416.667	1.822.522.131
240	30	001	99	G.PYSERV.AS.MAN.REP	1.187.892.896	0	1.187.892.896	0	175.298.000	1.363.190.896
250	30	001	99	ALQUIL. Y DERECHOS	545.808.000	-179.375.000	366.233.000	0	94.000.000	460.233.000
260	30	001	99	SERV.TECN Y PROFES.	569.962.600	255.000.000	824.962.600	0	2.834.000.000	3.658.962.600
340	30	001	99	BIE.CON DE OF E INS	437.270.160	0	437.270.160	0	86.500.000	523.770.160
520	30	001	99	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	500.000.000	500.000.000
530	30	001	99	ABQ. MAQ. EQ. MER. GRAL.	600.000.470	0	600.000.470	0	1.160.000.000	1.760.000.470
540	30	001	99	ABQ. EQ. DE OF. Y COMP.	913.239.928	-52.620.000	860.619.928	0	1.754.000.000	2.654.619.928
TOTAL ENTIDAD:					5.186.530.946	23.005.000	5.209.535.946	0	9.645.798.000	14.855.333.946
Totales:					5.186.530.946	23.005.000	5.209.535.946	0	9.645.798.000	14.855.333.946



[Handwritten signature]



00003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 31 de julio de 2017

Nº 608.

Señor Presidente:

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción	02 AGO 2017
Según Acta Nº	5 Sesión 06/04/17
Indicente Nº	444361/5

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad con el fin de someter a estudio y consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo, el Proyecto de Ley «Que amplía el Presupuesto General de la Nación, aprobado por Ley Nº 5554, del 5 de enero de 2016, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social».

La ampliación solicitada asciende a la suma de nueve mil seiscientos cuarenta y cinco millones setecientos noventa y ocho mil guaraníes (G 9.645.798.000.-), que afectará al Presupuesto 2017 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y será financiada con Fuente de Financiamiento 30, «Recursos Institucionales», Organismo Financiador 001 «Genuino».

La misma permitirá el pago de subsidio familiar, la contratación de 50 fiscalizadores laborales, servicios de mantenimiento y reparación de rodados, seguro médico, servicios de internet, compras de útiles de oficina, mobiliario para la Institución, equipos de informática, fotocopiadora, elementos de limpieza, sistema contra incendios y un generador de energía eléctrica, además de renovar el contrato de alquiler para la Dirección General de Inspección y Fiscalización y la ampliación del tercer piso del edificio central del Ministerio.

La ampliación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017, se solicita sobre la base de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley Nº 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado» (modificado por la Ley Nº 1954/2002), que dispone: «...Las modificaciones a la Ley del Presupuesto General de la Nación que impliquen la ampliación de los gastos previstos, deberán asignar explícitamente los recursos con que se sufragará la ampliación y deberán ser presentadas al Ministerio de Hacienda por los organismos de la Administración Central o por las Entidades Descentralizadas hasta el 30 de junio. El Ministerio de Hacienda elevará los respectivos Proyectos de Ley a consideración del Congreso Nacional hasta el 31 de julio del ejercicio en vigencia...»; en concordancia con el Artículo 35 del Decreto Nº 8127/2000, que dispone: «...Promulgada la Ley de Presupuesto General de la Nación, no podrá ser autorizado ningún otro gasto, sino por otra ley en la que se asignen expresamente los recursos con los cuales será financiado el gasto. Las leyes dictadas durante el curso del ejercicio que autoricen ampliaciones presupuestarias a los Organismos y Entidades del Estado, serán consideradas como complementarias a la Ley Anual de Presupuesto e incorporadas a la misma, por las sumas autorizadas».

CEXTER/2017/4592

FF



00004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-2-

Por lo expuesto precedentemente y por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar, se somete a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo la ampliación de ingresos y gastos de la Administración Central, cuya programación correspondiente se adjunta, de conformidad con las disposiciones del Artículo 238, Numeral 3), de la Constitución; la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», la Ley N° 5554/2016, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016», vigente para el Ejercicio Fiscal 2017 y sus reglamentaciones.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.


Lea Giménez
Ministra de Hacienda


Horacio Manuel Curtes Jara
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia
Señor Pedro Alliana, Presidente
de la Honorable Cámara de Diputados
Palacio Legislativo

CEXTER/2017/4592

$\frac{5}{5}$

2